



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0124-OF / 2026-2692

Ambato, 29 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN RC-022-2026

Doctora Magister
Anabell Perez Cordova
Concejal De Ambato

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-022-2026, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Conceder licencia con remuneración por enfermedad a la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejal del cantón Ambato los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 33 y 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y conforme el certificado médico emitido por el Hospital AXXIS y validado por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el certificado médico emitido por el Hospital Santa Inés, el cual se encuentra en proceso de validación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero
Juan Carlos Campaña Riofrio
Director De Contratación Pública
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Lcda.
Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez
Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano
Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal
Licenciado En Comunicación
Luis Fabian Martinez Lopez
Director Comunicacion
Señor/a
Usuario Externo

Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

c calderon /



GAD Municipalidad de Ambato





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-022-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)"
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que





establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...);

- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);
- Que mediante oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF/2026-2692, del 23 de enero de 2026, la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejal de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicitando lo siguiente: "... En observancia al Art. 27 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y los Arts. 33 y 34 del Reglamento a la mencionada Ley y en concordancia con el Art. 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Me dirijo a usted para solicitarle se sirva incorporar como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha martes 27 de enero de 2026, a fin de que el Concejo Municipal conozca y apruebe, la presente justificación concediéndome licencia con remuneración por enfermedad los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026. Adjunto sírvase encontrar en original el certificado médico correspondiente a los días martes 20 y miércoles 21 de enero de 2026 emitido por el Hospital AXXIS y validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Asimismo, se adjunta en copia simple el certificado médico correspondiente a los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026 emitido por el Hospital Santa Inés, el cual se encuentra en proceso de validación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Una vez validado, el original será entregado a Secretaría de Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";
- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, para que se acepte el pedido de justificación presentado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **27 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2026-0010-OF/2026-2692

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración por enfermedad a la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejal del cantón Ambato los días martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 33 y 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y conforme el certificado médico emitido por el Hospital AXXIS y validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el certificado médico





emitido por el Hospital Santa Inés, el cual se encuentra en proceso de validación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de enero de 2026.- **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ah-hoc



c. c: Archivo Concejo

SCM

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-27



